

blica y la Agrupación de Transformadores del Sector Lana, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1970.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 18 de febrero de 1970, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Realización por precio de operaciones de lavado y peñaje de fibras.

Quedan excluidas del presente Convenio:

1.º Las exportaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles: Ejecución de obras, artículo 3, bases. 332.000.000. Tipo, 2,7 por 100. Cuota, 8.964.000. Total: 8.964.000.

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en ocho millones novecientas sesenta y cuatro mil pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Los elementos de transformación de cada Empresa, peñadoras, metros cuadrados, convertidores, repeñadoras y carbonizaje.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1968 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que proceda de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Las cuotas individuales serán ingresadas, globalmente, en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado B), de la Orden de 3 de mayo de 1968, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Estos ingresos se realizarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes, por el importe total que resulte imputado al censo de contribuyentes de cada una, distribuidos en los plazos, cuantías y vencimientos antes dichos, obligándose la Agrupación a comunicar a la Dirección General de Impuestos Indirectos, con antelación mínima de quince días al vencimiento de cada plazo, el importe a ingresar en cada provincia.

A estos efectos se procederá de la forma siguiente:

a) La Agrupación comunicará a los contribuyentes el importe de sus bases y cuotas individuales, para que éstos le entreguen el de estas últimas con antelación suficiente al vencimiento que corresponda.

b) El día del vencimiento la Agrupación ingresará el total recaudado y presentará una relación con los nombres y domicilios, bases y cuotas individuales de quienes no se las hayan satisfecho.

c) La Administración procederá al cobro directo e individual de las cuotas no satisfechas, incluso en vía de apremio.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» (M-212).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo», domiciliada en Vigo, avenida García Barbón, número 12, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 11, 14, 28, 29 y 111 de sus Estatutos sociales, relativos a los órganos de administración y sometimiento a la jurisdicción competente, acordadas por la Asamblea general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 26 de febrero de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de abril de 1970, por la que se autoriza a la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, Riesgos Diversos» (C-64), para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales, mármoles y similares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, Fundación Rosillo, Riesgos Diversos» (C-64), en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales, mármoles y similares, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Vizcaya, S. A., de Seguros y Reaseguros» (C-216), la documentación correspondiente al seguro de vida entera a triple capital.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Vizcaya, S. A., de Seguros y Reaseguros» (C-216), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida entera a triple capital, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo Municipal de esa localidad, para celebrar una rifa benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 23 de abril de 1970.
Peticionario: Señor Alcalde el Ilustre Ayuntamiento de Santurce, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo Municipal de esa localidad.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 17 de noviembre de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 166.666.

Números que contendrá cada papeleta: Seis.

Precio de la papeleta: 50 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un piso nuevo exterior en Bilbao, Travesía Ciudad Jardín, 16, 9.º (cuatro habitaciones, cocina y servicio), valorado en 576.000 pesetas; un local comercial o garaje de 35 metros cuadrados, situado también en la Travesía Ciudad Jardín, número 16, de Bilbao, y un automóvil marca «Dogge-Dart», turismo. Este premio se adjudicará al poseedor de la papeleta que contenga un número igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio primero del sorteo de la Lotería Nacional del día 17 de noviembre de 1970, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo del mismo sorteo.

Segundo.—Un piso nuevo exterior en Santurce (Vizcaya), avenida de Murrrieta, 42, 7 C (cuatro habitaciones, cocina y servicio). Se adjudicará al poseedor de la papeleta que contenga un número igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio segundo del sorteo citado, seguidas de las tres últimas cifras del premio tercero del mismo sorteo.

Aproximaciones.—Un automóvil marca «Simca 1200», nuevo, a estrenar, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el anterior al primer premio de esta rifa.

Un automóvil marca «Simca 1200» para el poseedor de la papeleta de número igual al posterior al primer premio de la rifa.

Los pisos y los automóviles, nuevos, a estrenar, libres de todo gasto.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por correo, contra reembolso a toda España, directamente desde las oficinas del Hospital-Asilo, y por medio de los vendedores que se detallan provistos del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

Nombre y apellidos	Domicilios
D. Benito Sánchez Lamarca.	Madrid: San Bernardino, 9, 2.º izquierda.
D. Santiago Sánchez Pérez ...	Madrid: Avenida de las Animas, 348.
D. José Antuña Coto	Oviedo: Río Cubia, 1, bajo derecha.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.688-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de mayo de 1970.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 38277	
Vendido en Mieres.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 38276 y 38278.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 38201 al 38300, ambos inclusive (excepto el 38277).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	77
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	7
1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 27782	
Vendido en Valencia, Huércal-Overa, Barcelona, La Línea de la Concepción, Alcalá la Real, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Madrid.	
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 27781 y 27783.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 27701 al 27800, ambos inclusive (excepto el 27782).	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ... 03988	
Vendido en Orense, Almería, Barcelona, Ciudad Real, Linares, Sama de Langreo, Bilbao, Zaragoza, Madrid y reserva.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 03987 y 03989.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 03901 al 04000, ambos inclusive (excepto el 03988).	

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 12827
Vendido en Barcelona, Madrid, Sabadell, Cádiz, Las Palmas, Murcia, Santander y Valencia.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 47882
Vendido en Castejón.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 48546
Vendido en Ciudad Real.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 51252
Vendido en Madrid.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

5926 8061

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

006	079	198	313	382	615	727	933
023	081	236	328	396	659	766	941
029	129	245	333	406	685	860	984
068	136	254	366	520	721	896	—

Esta lista comprende 11.804 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de mayo de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras).	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, nu-